

107

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 110013110023-2017-01430-00
RADICO MEMORIAL DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Edwin gonzalo Hernandez sierra <edwinhernandezsierra@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 4.16 PM

Para: Juzgado 23 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

memorial 25 de noviembre de 2019 Magdalena.pdf

Reciban un cordial saludo, ruego tener las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Revisar el expediente físico
2. Soy el abogado de la parte demandante es decir de la señora MAGDALENA LEONOR CUBILLOS JIMENEZ
3. Teniendo en cuenta el auto de sustanciación; notificado por el estado electrónico No:85; del 12 de julio del año 2021, interpongo en el tiempo oportuno; **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.**
4. **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DESCONOZCO EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRAPARTE O DE SU APODERADO.**
5. **LAS RAZONES PARA SUSTENTAR EL RECURSO SON LAS SIGUIENTES:**
 - A. No le hayo lógico al auto impugnado, ya que ordena que la demandante debe allegar poder de un abogado, aparte no dice si hay un termino perentorio para cumplir dicha labor.
 - B. En el expediente físico, existe el auto admisorio de fecha 21 de octubre del año 2019 de la demanda de liquidación de sociedad conyugal, donde me reconocen personería jurídica, más exactamente en el punto quinto del mismo, ya señalado.
 - C. Una de las razones de inadmitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal, era porque no existía un poder específico del tema y dirigido al Juez 23 del Circuito de Familia de Bogotá; Más sin embargo al haberse admitido dicho libelo, se sobre entiende que todas las causas fueron subsanadas o sino se hubiera rechazado la demanda de plano.
 - D. El día 25 de noviembre del año 2019 a las 12:35 pm, radique memorial, para que corrigieran mi nombre, pues durante casi todo el proceso de divorcio y ahora de liquidación, me han cambiado el nombre varias veces por error del sustanciador del despacho.

SOLICITO:

1. Reponer el auto impugnado, so pena de que revise en apelación el superior Ad-Quem
2. Que se corrijan los hierros.

PRUEBAS:

1. Adjunto memorial descrito en el inciso D, de está petición que tiene sello de recibido por su Honorable Despacho, pero nunca ha sido contestado.

Del Señor Juez,

CORDIALMENTE:



ABOGADO EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA

CC No: 1.014.223.111 de Bogotá D.C.

T.P. No: 286.988 del C.S. de la Judicatura

Celular o WhatsApp: 3112663148

Tel.: 0319028844

Dirección: Calle 17 No 38-173 Torre 8 - 102 Propiedad Horizontal Olivo I Barrio: Ciudad Verde en el municipio de Soacha (Cundinamarca)

Correos electrónicos: edwinhernandezsierra@hotmail.com // edwinhernandezsierra@gmail.com

1078

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA 23 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 11001311023-2017-01430-00;

JUZG 23 DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO AVILA COY

63228 *19-NOV-25 12:34

DEMANDANTE: MAGDALENA LEONOR CUBILLOS JIMENEZ

EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de la demandante; por medio del presente escrito:

SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA, LO SIGUIENTE:

Corregir el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Octubre del año 2.019; ya que contiene los siguientes errores:

- 1) En el punto tercero, ordena notificar al demandado; pero en la demanda inicial, en la parte de notificaciones, le señalé; que *se desconoce el domicilio del demandado*, por lo cual, solicito a su honorable Despacho; ordenar el emplazamiento a la luz del Artículo 523 del C.G. del P., por medio de la publicación de un edicto de amplia circulación nacional, tal como sucedió en la demanda inicial de divorcio, llevado en su mismo Despacho; Por lo cual, quedo atento, de la elaboración del oficio, para la publicación en un diario de amplia circulación nacional.
- 2) Se debe corregir también, el punto cuarto; donde dice “ emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal ZABALA-VILLAMIL; cuando debe de colocarse: ÁVILA-CUBILLOS
- 3) En el quinto punto, donde me reconocen personería jurídica mi nombre es: **EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA**, no Jairo Humberto Navarrete Rodríguez, como apoderado por la parte demandante, por lo cual solicito la corrección de mi nombre.

4) En cuanto al auto del 18 de Octubre de 2.019; notificado por el estado No: 423; donde se me ordena puntualizar; señalo, que lo que solicito es el embargo, de la cuota parte de mi mandante, para evitar, que más personas sigan, siendo estafadas(para así dar publicidad a la acción llevada por esté Juzgado); pues como lo comente en mi demanda inicial, el demandado, desapareció hace bastantes años y le dio un poder desde el 2001 a un abogado, dicho abogado vendió utilizando ese poder en el año 2.018 la cuota parte del demandado, pero se adelantaran todas las acciones penales y civiles correspondientes para recuperar la cuota parte del demandado (como denuncia por estafa, que le adjunte en el escrito inicial, pertenencia que se va a colocar o de simulación); por lo que repito, oficiese a la oficina de registro, para embargar la cuota parte de mi mandante y así evitar que más personas sigan comprando; sin que se liquide está sociedad conyugal.

NOTIFICACIONES:

- 1) Mi mandante recibe notificaciones en Calle 65 bis No 86-50 Interior 7 Apto 403 etapa 4 Conjunto residencial el Pinar de los Álamos 1 de la ciudad de Bogotá D.C. p al correo electrónico: magdisrive@hotmail.com // CEL O WHATSAPP : 3108111167
- 2) El demandado, se desconoce su domicilio y residencia, por lo cual se pide al señor Juez, se sirva ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del Código general de Proceso. Se desconoce si posee correo electrónico
- 3) El suscrito en la calle 17 No 38-173 Torre 8 Oficina 102, barrio: Ciudad verde; Propiedad Horizontal Olivo I, del municipio de Soacha (Cundinamarca)// correo electrónico: edwinhernandezsierra@hotmail.com // CEL O WHATSAPP: 311 2663148

DEL SEÑOR JUEZ:



EDWIN GONZALO HERNÁNDEZ SIERRA
C. C. NO: 1.014.223.111 DE BOGOTÁ D.C.
T. P. NO.286.988 DEL C. S. DE LA J.



JUZGADO VEINTITRES (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD

Carrera 7 N°.12C-23 piso 8 Edificio Nemqueteba,
Email: flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono 3347029

CONSTANCIA SECRETARIAL

La(s) anterior(es) **CONSTANCIA RECURSO DE REPOSICIÓN**, se fija(n) en la lista de **TRASLADO NO. 16** hoy veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 319 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el día veintitrés (23) del mes de agosto del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2021, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

Kelly Andrea Duarte Medina
Secretario Circuito
Familia 023 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**726b820bab9d15ec67f0634618879d4b2f9daee031ff45766eb2a86ed
36426fc**

Documento generado en 19/08/2021 05:41:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>